



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
 "60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

**Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-17-030**

**EN SESIÓN ESPECIAL SE EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS QUINTO DE LA LEY GENERAL Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL.**

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** El diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número CCS/620/2017, suscrito por el LCC. Raúl Contreras Zubieta Franco, Coordinador de Comunicación Social, por el cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

Con la finalidad de dar atención a la carga de información requerida en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), solicito muy atentamente su intervención para dictaminar las versiones públicas de las facturas del ejercicio 2015, las cuales integran el expediente de la fracción XXIII B "Erogación de recursos por contratación de servicios"

Por lo anterior anexo al presente 79 facturas:

FACTURAS EJERCICIO 2015				
49	AD 131638	FC 202060	FFAC 8593	P 632
383	AD 131717	FC 202359	FFAC 8641	P 549
400	AXAA14105	FC 202536	FFAC 8855	PD 006723
428	AXAA14140	FC 202642	GIMMPEXPC 7720	PM 1938
656	AXAA18135	FC 217812	GIMMPEXPC 7767	UFC 151146
835	AXAA18136	FFAC 7161	GIMMPEXPC 7781	UFC 150608
3400078820	AXAA35268	FFAC 7209	GIMMPEXPC 9996	UFC 151080
AD 129162	B 2006	FFAC 7226	M 1964	UFC 151144
AD 129210	B 453	FFAC 7235	M 1979	UFC 151531
AD 129256	B 488	FFAC 7273	M 1984	UFC 151892
AD 129272	B 555	FFAC 7880	M 1992	UFC 158788
AD 129308	DCA 6091	FFAC 8237	M 2100	UFC 158861
AD 131152	DCA 6276	FFAC 8508	M 2577	UFC 159031
AD 131183	E 4730	FFAC 8519	M 2713	UFC 159383
AD 131281	F 4904	FFAC 8527	MF 024358	UFC 160631
AD 131345	FA 40	FFAC 8555	P 579	

"[...]"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO ÚNICO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio fiscal
- Código QR
- Correo electrónico particular
- Nombre
- Número de cuenta CIE Cable
- Número de cuenta bancaria
- Dato bancario

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Código QR, correo electrónico particular, nombre, número de cuenta CIE Cable, número de cuenta bancaria y datos bancarios son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 65, fracción II, 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Código QR, correo electrónico particular, nombre, número de cuenta CIE Cable, número de cuenta bancaria y datos bancarios.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 106, 108, 113, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo tercero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, **SE APRUEBAN las versiones públicas de los siguientes documentos:**

- **Facturas de viáticos 2015**

Por lo antes expuesto, en sesión especial éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se aprueban las versiones públicas de los documentos relacionados.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad Administrativa para que publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos citados, debiendo elaborar una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo el documento que se aprueba en versión pública, en que deberá señalarse lo siguiente:

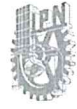
- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional



Comité de Transparencia

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**